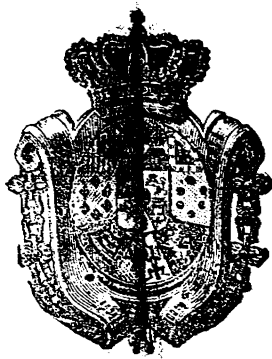


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION,

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continuaba ayer adelantando mucho en su curacion, habiendo permanecido algunas horas fuera del lecho, como en los dias anteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cándido Nocedal, ex-Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido del Consejo Real, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—M. Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Aunque por la Real orden de 8 de Agosto del año último se concedió por equidad la relevacion de las multas hipotecarias á los morosos que se presentasen á registrar sus documentos y pagar los correspondientes derechos vigentes de hipotecas dentro del término de dos meses que, como fatal é improrogable, se señaló, y debia esperarse en tal virtud que todos los interesados aprovecharian oportunamente aquellos beneficios, y que en lo sucesivo serian cumplidos con exactitud los preceptos de la ley, han llamado notablemente la atencion de S. M. la Reina las diferentes reclamaciones que todavia se deducen sobre el mismo objeto de relevacion de dichas multas, ya por algunos de los morosos á quienes comprendia la citada Real orden, y ya por otros interesados que han incurrido en la propia falta de morosidad sobre actos posteriores, alegando todos la ignorancia de las expresadas disposiciones hipotecarias, porque, si bien habrian sido insertadas en los Boletines oficiales de las provincias, no han llegado á su conocimiento. Desde luego se reconoce que estas alegaciones no justifican la falta de morosidad en la presentacion de los documentos, toda vez que la ley obliga á todos, sin excepcion alguna, desde el momento de su publicacion en los Boletines oficiales, y que es preciso hacerla observar rigurosamente si se han de llenar los diferentes objetos que la misma se propuso, si se han de evitar los graves y conocidos perjuicios que su inobservancia puede irrogar al Tesoro público y aun á los mismos interesados contribuyentes. Sin embargo, teniendo presentes las razones de equidad para conceder el perdon de las multas hipotecarias, que no son otras que las de creer que habrá interesados cuya falta no procederá de mala fe, y sí, con efecto, de ignorancia de las disposiciones acerca del particular; á fin de poner término á semejantes reclamaciones y de conseguir la debida regularidad en el pago del impuesto y registro hipotecarios establecidos por la ley y Real decreto de 23 de Mayo de 1845, conformándose S. M. con lo propuesto por V. S., se ha servido conceder y señalar, como último é improrogable, el plazo de dos meses, para que dentro de él se admitan al registro de hipotecas, con relevacion de multa, los documentos que no se hubiesen presentado oportunamente y estuviesen sujetos á aquella formalidad y al impuesto vigente de hipotecas; debien-

do los Gobernadores de las provincias exigir á los Alcaldes de los pueblos la oportuna contestacion de haber recibido el número del Boletín oficial en que se inserte la presente Real orden y de haber fijado una copia de ella en los parages públicos acostumbrados, y en la inteligencia de que, trascurrido aquel término, no se oirá ni se estimará reclamacion alguna, cualesquiera que sean los motivos con que se quiera apoyar, y si se aplicarán irremisiblemente la ley hipotecaria y demas disposiciones sobre defraudacion de los intereses públicos.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el servicio de conducciones de tabacos filipinos desde Manila á Cádiz se saque á pública subasta, celebrándose esta á la vez en el dia 1.º de Noviembre próximo en la Superintendencia general de ejército y Hacienda de esas islas, y en esta corte en la Direccion general de Rentas estancadas, con arreglo al pliego de condiciones de que acompaño copia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, cuidando de enviar á este Ministerio tan luego como se verifique testimonio de la subasta pública que tuviere lugar en esa Superintendencia, á fin de proceder á la adjudicacion definitiva del servicio referido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1851.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Intendente de Filipinas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el servicio de conducciones de tabacos filipinos desde el puerto de Manila al de Cádiz por el tiempo de cuatro años, á contar desde el dia en que, el que resulte contratista, reciba en dicho puerto de Manila el primer tercio del mencionado tabaco, circunstancia que justificará en la Direccion general de Rentas estancadas del reino con documento expedido por la Superintendencia general de Hacienda de aquellas islas; cuyo acto tendrá lugar en esta corte, y ante el Director general de Rentas estancadas, Subdirectores de la misma, un Subdirector de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, el Jefe de la mesa del respectivo negociado y del escribano mayor de Rentas, el dia 1.º de Noviembre de este año, de una á dos de la tarde, bajo las formalidades que se expresarán, y en el mismo dia y hora en Manila á presencia del Superintendente general de Real Hacienda de las islas Filipinas, del Contador general de ejército y Hacienda de las mismas, del Director general de las fábricas de tabacos, del Asesor de la Superintendencia y del escribano de Rentas.

1.º El que resulte contratista se ha de obligar á conducir desde el puerto de Manila al de Cádiz todos los tabacos que en el término de cuatro años hayan de remitirse para el surtido de las fábricas de la Península al precio que por quintal castellano en limpio quede estipulado, siendo de su cuenta el pago á los Capitanes de los buques conductores del tanto por ciento de capa, los gastos de carga y estiva en Manila, los de descarga en Cádiz, y todos los demas que se causen hasta su entrega en la fábrica establecida en aquella ciudad ó en los almacenes que el Director de la misma señale dentro del recinto de la poblacion.

2.º Los buques en que el contratista trasporte los tabacos han de ser reconocidos en Manila y declarados en perfecto estado para hacer la navegacion á España por peritos nombrados de oficio por la autoridad competente, justificándose aquellas diligencias ante la Superintendencia general de Hacienda en Filipinas con los documentos correspondientes, que el contratista entregará en ella para los efectos á que hubiese lugar.

3.º El Superintendente general de Hacienda de Filipinas dará conocimiento al contratista en los meses de Agosto de cada uno de los cuatro años de las cantidades, poco mas ó menos, de tabacos que se hayan de remitir á Cádiz, para que tenga dispuestos los buques que deban trasportarlos; en la inteligencia de que las salidas de estos de Manila no de-

berán hacerse sino en los meses de Diciembre del mismo año á fin de Marzo del siguiente, con el fin de aprovechar las buenas monzones.

4.º Cada remesa de tabaco de Manila á Cádiz no deberá ser menor de cuatro mil quintales; pero podrá ser mayor, y el contratista repartirla en distintos buques.

5.º Los tercios que se entreguen al contratista en Manila serán de peso de cuatro quintales castellanos en limpio y de veinte pies de cubicacion despues de prensado el tabaco, abonándose á prorata al contratista el exceso de cubicacion que tuvieren los tercios del peso referido. Podrán entregarse tambien tercios de tres y de dos quintales de tabaco en limpio, debiendo ser en tales casos el pago del flete con arreglo al peso y cubicacion que tuvieren, proporcion habida con los tercios de cuatro quintales de peso y veinte pies de cubicacion.

6.º Si conviniese la remision desde Manila á Cádiz de cigarros elaborados en las fábricas de Filipinas, se obligará el contratista bajo las mismas condiciones de carga y estiva en Manila, y descarga y conduccion á almacenes en Cádiz estipuladas en la primera de este pliego, á conducirlos al respecto de ocho reales vellon cada un millar, envasados en cajitas de mil, quinientos, y doscientos cincuenta, colocadas estas en cajas grandes, que no hajaran en todo su contenido de diez millares cada una, ni excederán de veinte. Si igualmente conviniese á la Hacienda la remision de tabacos picados ó manufacturados en otra forma, no siendo en cigarros, será obligacion del contratista conducirlos á precios convencionales entre él y el Superintendente general; y en el caso de que entre ambos no hubiese avenencia, aquella Autoridad será árbitra de hacer las remesas en el buque ó buques que mayor beneficio proporcionen en el porte.

7.º El contratista responderá de todas las faltas de peso que no se reputen como merma natural, á juicio de la Direccion general de Rentas estancadas, satisfaciendo las que correspondan al tabaco en rama al respecto de doscientos reales vellon quintal castellano, y por los elaborados al precio á que la Hacienda peninsular los expendia al público. Por mermas naturales se entenderán las que por encubos produzcan los tabacos y sean consiguientes á la distancia y clases de los envases.

8.º Será obligacion del contratista, del que le represente ó del Capitan del buque conductor, presentarse á su llegada á Cádiz al Director de la fábrica allí establecida, con los conocimientos de los tabacos que trasporte, para los efectos consiguientes de descarga, recibo y reconocimiento de aquellos, sujetándose dicho contratista á las medidas de precaucion que dicho Director acuerde.

9.º El término para la descarga de cada buque en Cádiz será el de 20 dias laborables y buen tiempo haciendo, entendiéndose que si arribasen al puerto dos buques en el mismo dia, el término de 20 que se señala será el de 25, y ademas ocho de sobreestadias, con arreglo al art. 49, capítulo 4.º de la instruccion de aduanas de 26 de Agosto de 1841, pasados los cuales sin haber tenido efecto la descarga, y no siendo por culpa ó falta del contratista ó Capitan del buque, se le abonará por la Hacienda quinientos reales vellon por cada un dia de los que excedan de los 28 ó 33 señalados.

10.º No podrá el contratista ni los Capitanes de los buques detener la salida de estos del puerto de Manila mayor número de dias que el de 10, sin causa grave y justificada ante aquel Superintendente general de Hacienda. Entiéndese que si la detencion no fuese justa á juicio de personas entendidas ó de autoridades conocedoras y calificadoras de cuando un buque debe detener la salida del puerto, satisfará el contratista á la Hacienda en Manila cien duros, ó sean dos mil reales vellon, por cada un dia de exceso de los 10 señalados; y si la referida detencion fuese causada por la Hacienda, abonará esta al contratista cincuenta duros, ó sean mil reales vellon, por cada un dia. En el caso de ocurrir detencion, sea por la Hacienda, por el contratista ó por el Capitan del buque, la justificará dicho contratista en Cádiz ante el Director de la fábrica con documento expedido en Filipinas por el Superintendente general de las islas.

11.º El contratista quedará obligado á conducir sin coste ni retribucion alguna desde Cádiz á Manila en los buques que hayan trasportado tabacos, retornando estos á dicho puerto, la moneda de cobre, ó sea calderilla, ú otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno de S. M. quiera remitir á aquel punto, siempre que puedan cargarse como lastre. En este caso será de cuenta del propio Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre las cubiertas de los buques en la Península, y los que se causen en Manila desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan.

12.º No podrá el contratista ni los Capitanes de los buques emplear con exceso el uso del gasto para la estiva del tabaco; en la inteligencia de que, habiéndose de reconocer dicha estiva en Cádiz á la llegada de los buques, si resulta que por efecto de ella se hubiesen inutilizado algunos tercios

y perjudicado su contenido, será de cuenta del mismo contratista la composición de aquellos a satisfacción del director de la fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de doscientos reales vellón quintal castellano.

43.^a La Hacienda pública se obliga a entregar al contratista en Manila la mitad del importe de los fletes de los buques al precio que por quintal quede estipulado, respecto de los tabacos en rama y la mitad de los de cigarros, después que se haga cargo de ellos y estén puestos a bordo, y la otra mitad en esta corte a los treinta días de efectuada la descarga en Cádiz.

44.^a Quedarán a beneficio de la Hacienda los excesos del peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en Cádiz, sin que le quede derecho al contratista ni al Capitán a reclamar porte ni cantidad alguna por ellos.

45.^a En todos los casos que ocurran no previstos ni determinados en el contrato se someterá el contratista por sí y por los Capitanes de los buques, caso necesario, a cuanto sobre ello se halla establecido en el Código de Comercio.

46.^a Las subastas tendrán lugar el día y horas y en los puntos que quedan señalados, y a presencia de los individuos que se designan ó de los que les sustituyan en sus destinos, y las adjudicaciones serán previas, no teniendo valor ni efecto ínterin una de ellas no merezca la aprobación de S. M. Los licitadores de esta corte, para ser admitidos como tales, acreditarán cada uno, con certificación del Banco español de San Fernando, haber depositado en él la cantidad de tres millones de reales de títulos del 3 por 100 para responder de las proposiciones y pujas que hicieren; debiendo la persona a cuyo favor recaiga previamente el remate dejar depositada aquella cantidad en el referido Banco hasta que recaiga la aprobación del contrato, y después hasta la terminación de este. Los licitadores en Manila, para ser admitidos como tales, acreditarán cada uno haber depositado en las cajas Reales de aquellas islas la cantidad de un millón de reales vellón en metálico para responder de las proposiciones y pujas que hicieren; debiendo la persona a cuyo favor recaiga previamente el remate dejar en depósito aquella cantidad en las referidas cajas hasta que recaiga la aprobación del contrato, y después hasta la terminación de este. El que resulte contratista no podrá disponer de la cantidad depositada hasta que la Dirección general de Rentas estancadas del reino ponga en conocimiento del Banco español de San Fernando, ó del Superintendente general de Real Hacienda de Filipinas, por medio del Ministerio, que el contrato está concluido y cumplido. El documento que expida el Banco, que acredite haber recibido el depósito, se conservará en la expresada Dirección general para devolverlo al contratista terminada que fuere la obligación.

47.^a Los que concurrirán a la subasta como licitadores presentarán a dicho Director general desde la una a la una y media del día, además de la garantía que se exige en la condición anterior, una manifestación firmada por sí, si su asistencia fuese en representación propia, ó poder bastante si fuese en representación de otro, en la cual expresarán su allanamiento, sin reserva ni excepción de ninguna especie, á todas las condiciones contenidas en este pliego. El acto se empezará á la una de dicho día 1.^o de Noviembre, como queda expresado, con la presentación de las certificaciones de depósito, poderes y manifestaciones, decidiendo la Junta de dirección si los firmantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, y anotándose por el escribano asistente los nombres de los que resulten tenerlo; y seguidamente con la de la proposición en pliego cerrado, mejorando en beneficio de la Hacienda el precio de cuarenta y tres reales vellón quintal que la misma señala por la conducción de un quintal de tabaco en limpio.

Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará el contrato al postor que produzca mas ventaja á los intereses de la propia Hacienda; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio, se abrirá seguidamente una licitación por pliegos tambien cerrados, que deberán presentarse en el acto, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados; y abiertos, se declarará el servicio al mejor postor. Las mismas diligencias se practicarán en la subasta que se celebre en Manila ante aquel Superintendente general de Hacienda y demas individuos designados: debiendo advertirse que si las proposiciones contenidas en estos nuevos pliegos aparecieran iguales, se repetirá la operación hasta que resulte una sola como mas beneficiosa, y á cuyo favor se hará el remate.

48.^a El Superintendente general de Real Hacienda de Filipinas remitirá al Ministerio en el primer correo que salga de Manila después de efectuado allí el remate el expediente de este, para que con su vista y del practicado en esta corte acuerde S. M. lo que tenga por conveniente, cuya resolución se comunicará incontinenti al que resulte contratista para la formación de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que se necesiten serán de su cuenta.

49.^a El que resulte contratista no podrá entrar en posesión del contrato hasta la fecha en que concluya el actual, de que está en posesión D. José Matía, del comercio de Cádiz y de Manila.

Madrid 13 de Mayo de 1851.—Aprobado.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 14 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento, se saca á pública subasta el suministro de víveres del departamento de Cádiz por término de dos años, que deberán principiar á correr y contarse desde el día en que aprobada por S. M. haga el asentista la primera entrega, y bajo el pliego de condiciones formado al intento, y adiciones á él hechas en la mencionada Real orden, que estará de manifiesto con las relaciones de víveres y otros géneros en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, todos los días desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y en igual dependencia de

aquel departamento; y para su doble remate se ha señalado el 30 de Junio próximo á las doce del día ante la Junta económica del mismo departamento y la nominada Junta consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 19 de Mayo de 1851.—El Capitán de navío, Secretario, Francisco de P. Pavia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Demetria Llanos, vecina que fue de esta corte, ya sea en concepto de herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten á deducir las acciones que les competen por medio de procurador con poder bastante.

Madrid 22 de Mayo de 1851.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. Teniente tercero de Alcalde de esta ciudad, en autos á instancia de Doña Rita Fernandez contra Doña Ursula María Ramirez sobre cumplimiento de una escritura, se cita por tercera y última vez á D. Rafael Baccarrete, uno de los hijos y herederos de la demandada, su madre, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente por sí ó por medio de apoderado á defender el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que en otro caso, pasado dicho término, se entenderán las notificaciones que le sean respectivas con los estrados del juzgado, y no se le oirá después en razón de las actuaciones obradas.

Cádiz 15 de Mayo de 1851.—Joaquín Rubio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á las personas que se crean con derecho como inmediatos sucesores á la mitad de los bienes de que se componen los vínculos fundados por D. Matías Pingarron, el Dr. D. Francisco Pingarron, Don Alonso Alguacil, Doña Ana de Morales, Ana de Morales, Doña Polonia María Romano y Gabriel Sanchez y María y Juana Nuñez, y que hasta su fallecimiento poseyó Doña Josefa Hernandez Pingarron, vecina que fue de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan al referido juzgado y escribanía á deducir las acciones que les competen al indicado fin: en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1851.—Julian de Ortega.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

La cuestión de la revisión de la Constitución, que pronto ha de ocupar á los representantes de la República francesa, sigue siendo el tema de los discursos de la prensa periódica y de las conversaciones de los círculos políticos. El *Diario de los Debates*, que hasta ahora habia guardado un prudente silencio sobre este asunto, se declara terminantemente en favor de la revisión de la Constitución, que considerara como el producto de una situación profundamente falsa.

Casi todos los pueblos del Clarent inferior han dirigido á la Asamblea peticiones en favor de la revisión de la Constitución y derogación del art. 45.

Los periódicos rojos ven en estas peticiones un ataque á la legalidad, porque figuran en ellas los nombres de individuos pertenecientes á los Consejos municipales; pero á esta objeción replican los Diarios que sostiene la revisión, que si bien los individuos de estos Consejos no pueden reunirse y dirigir peticiones como delegados municipales, nadie puede disputarles el derecho de hacerlo como ciudadanos.

El Ministro de lo Interior leyó en la sesión del 16 en la Asamblea nacional un proyecto de ley, para el cual pidió la urgencia, y que tenia por objeto organizar de una manera nueva la autoridad central y asegurar, según dijo, en una ciudad demasiado propensa á los motines el orden y la tranquilidad.

Trascribimos á continuación el considerando que lo encabeza:

«Los dolorosos acontecimientos de que ha sido teatro la ciudad de Lyon en el espacio de 20 años, y muy particularmente en 1832, hacen necesario establecer en medio de esas poblaciones inquietas é impresionables un poder fuerte y enérgico que intimide á los hombres habituados al desorden. Sin duda el estado de sitio mantiene la calma exterior y refrena las malas pasiones; pero el estado de sitio no basta para desbaratar los proyectos de los hombres que han declarado la guerra á la sociedad. El proyecto de ley que propone el Gobierno tiene por objeto asimilar la aglomeración leonesa á la aglomeración parisiense, centralizando en ellas la acción de la policía. El decreto de los Cónsules del año 8 instituyó un prefecto de policía, á quien conferia funciones especiales de alta vigilancia y todas las atribuciones que poseen los maires en las demas ciudades. Este régimen, á que está sometida la ciudad de Paris, nos ha parecido necesario extenderlo á la ciudad de Lyon, que tanto se asemeja á la primera por su topografía moral y territorial. Sin embargo, en vez de crear en Lyon dos prefectos, proponemos conferir al prefecto del Ródano una parte de las atribuciones del prefecto de policía.

La lectura de este proyecto de ley fue muchas veces interrumpida por las voces y protestas de la montaña; pero á pesar de ellas y del enérgico discurso que pronunció Mr. Chanay en contra de la petición de urgencia, fue declarada esta por la Cámara. Acordó además que el proyecto de ley pasa-

se á una comisión especial, y no á la comisión de ley departamental y municipal como proponía Mr. Joly.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 9 DE MAYO.

Se lee en el *Constituzionale*:

La policía ha hecho ayer algunas prisiones, entre las que se cuenta la del Conde Pedro Guicciardini.

ALEMANIA.

De un periódico de la noche tomamos las siguientes noticias:

Escriben de Francfort el 13 de Mayo:

La Dieta germánica continuará sus sesiones ahora que, á ejemplo de la Prusia, todos los Estados de la Confederación han enviado representantes á dicha Asamblea. Las dudas y la polémica suscitadas sobre la cuestión de saber si la Dieta se halla abolida ó solamente aplazada, han desaparecido en vista de la decisión adoptada, apoyada en la fuerza de las circunstancias, que exigen por una parte que la Alemania se constituya con garantías de fuerza y se halle dotada de un poder reconcentrado para hacer frente á los extranjeros, y por otra parte que exista una base legal y reconocida por todos los Estados de la Confederación para modificar y reformar la Constitución federal.

De este modo será como podrá conciliarse esta última con las necesidades de la época y con las exigencias de orden y seguridad que deben apoyarse en un poder ejecutivo enérgico; y que, sin usurpar la soberanía de los Estados particulares, implique y vuelva una soberanía federal al abrigo de toda influencia extraña, ya proceda del extranjero ó de una policía anti-federal de los Estados particulares.

No se celebrará sesión solemne de apertura, lo cual prueba que no se volverá á recurrir á la Dieta por no haber podido reemplazar esta institución con otro órgano federal, sino que se acudirá á ella como á una institución cuya acción se ha aplazado por algún tiempo, pero *sin que por eso haya dejado de existir un solo instante*, debiendo ser devuelta y consolidada en el sentido conservador, que no solamente se refiere al derecho, sino tambien á la experiencia histórica, que garantiza del modo mas firme y seguro que el derecho consagrado por los siglos no se convertirá jamás en la injusticia del presente y del porvenir.

Las conferencias de Dresde han servido para preparar las reformas que habrán de introducirse en la Constitución federal. No se presentarán á la Dieta resoluciones acabadas por la junta de conferencias de dicha ciudad para que la Dieta las ratifique, sino que, habiéndose agotado la discusión de las cuestiones mas importantes, se presentará al indicado cuerpo un resumen sucinto de la situación.

El Austria y la Prusia se hallan de acuerdo acerca de las modificaciones mas importantes que habrán de verificarse para llevar á cabo la reorganización federal. Así pues podrá darse principio á los debates sobre los pormenores de dicha reorganización, pero no se tratará de ningun modo de poner en tela de juicio la reorganización misma.

Esta última se apoyará en el principio legal y político que dice que el Austria y la Prusia forman la base de la Confederación germánica, la cual por su carácter neutral, y en virtud de la soberanía de todos sus Estados particulares, se halla garantizada contra cualquiera usurpación que tratase de llevar á cabo contra ella cualquiera de las indicadas Potencias.

El Austria y la Prusia, al entrar con todas sus provincias á formar parte de la Confederación germánica, añaden una nueva garantía de neutralidad al carácter defensivo de esta última, en atención á que adoptan por dicho hecho para norma de su política especial el principio de neutralidad y el carácter defensivo, y por lo tanto no pueden nunca exponer á la Confederación á una guerra ofensiva, ni comprometer la independencia ni la existencia y el pacífico progreso de los Estados particulares.

Si acaso se cree que la indicada posición de los Estados particulares de la Confederación se comprometerá por la obligación que echarán sobre sus hombros de garantizar tambien y defender á mano armada la independencia y existencia de las provincias llamadas extranjeras, del Austria y de la Prusia, será porque no se tenga en cuenta que dicha obligación existe ya de hecho conforme á los antiguos principios federales. ¿Acaso la Confederación germánica no hubiera acudido en auxilio del Austria cuando la tranquilidad de esta se vio comprometida en 1818 y 1819, si no hubiese sido porque la misma Confederación se hallaba tambien entonces en una situación desesperada? A no ser por eso no hubiera podido ni querido permanecer la Confederación germánica como pacífica espectadora de las revoluciones de Hungría é Italia.

No es creíble de ningun modo, tanto mas, cuanto que aunque la Confederación sea una alianza puramente defensiva, semejante alianza no manda que no se dirija ningun ataque cuando se vea que la guerra dirigida contra una potencia federal puede conmover el territorio de la Confederación entera. En caso de tal naturaleza tiene, por el contrario, esta última obligación de mantener intacto el Estado federal que se vea atacado, tanto en la parte de sus provincias limitrofes extranjeras, como en la de las puramente alemanas.

Se dice que Lord Cowley ha recibido de su Gobierno nuevos plenos poderes en calidad de Embajador extraordinario de la Gran Bretaña cerca de la Confederación germánica. El Lord los ha remitido al Conde de Thum.

IDEM 14.

Hoy han tenido una sesión los Ministros que se hallan en esta cerca de la Dieta germánica, en la que el Lugarteniente general Rochow ha presentado sus credenciales al Presidente Conde de Thum. Mañana ó pasado saldrá de aquí Mr. de Rochow con dirección á Varsovia.

Durante su ausencia, Mr. de Bismarck Schvenkaussen hará las veces del Embajador.

El Elector de Hesse ha vuelto á salir hoy para Bruselas.

—En la sesión de la Dieta germánica del 14, el Lugarteniente general Rochow, Enviado de Prusia, ha sido presen-

tado é introducido por el Conde de Thum, Presidente de la Dieta. La permanencia en Varsovia de dicho General no será larga.

Mr. el Baron de Brockhausen, Ministro de Prusia en la corte de Nápoles, ha llegado á esta.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 14 DE MAYO.

Cámara de los Diputados.—Sesion de este dia.

El Ministro de Hacienda presenta varios proyectos de ley.

La orden del dia es la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre un proyecto de ley concerniente á continuar percibiendo las contribuciones hasta fin del ejercicio corriente.

Hé aqui las conclusiones de la comision:

1.º Adoptar el proyecto en el sentido que la extension del voto de la contribucion prevista en el párrafo 114 de la Constitucion sería aplicable á él.

2.º Informar á la Cámara de los Señores de esta resolucion.

Mr. Stockmayer propuso aplazar la discusion del proyecto para dentro de 15 dias.

Mr. Keischer manifestó convendría se añadiese que la apreciacion política de las ordenanzas de 28 de Agosto de 1849 y de 29 de Diciembre de 1859 quedase reservada.

Mr. Mohl habló en contra del aplazamiento, protestando contra la violacion de los derechos fundamentales en el establecimiento de los privilegios del Estado, y no para proporcionar nuevos pretestos á violaciones de la Constitucion por una negativa á contribuciones.

Mr. Scholl: Aunque yo considere esta Cámara como ilegítima, así como todas las resoluciones que pueda adoptar, no negaré las contribuciones, porque está en el interes del pueblo hacerlas lo menos onerosas que sea posible por razones que nadie puede ignorar. Yo considero á la Cámara como una Asamblea de notables que, en el momento de una ocupacion enemiga, salve lo que pueda ser digno de ser salvado.

Puesta á votacion la proposicion de Mr. Stockmayer quedó desaprobada, y aprobado el dictamen de la comision con la adición de Mr. Keischer.

Aunque se haya dicho lo contrario, nunca las relaciones entre los Gabinetes de Viena y de Stuttgart han sido mas amistosas. El Wurtemberg se regocija sobre todo al ver que ahora hay mas esperanzas de realizar una union de aduanas generales de la Alemania, comprendiendo en ella á Austria. El elemento austriaco acaba de recibir un refuerzo en el Gabinete con el nombramiento del Baron de Neurath al cargo de Presidente del Consejo privado.

PRUSIA.—BERLIN 13 DE MAYO.

En una de las sesiones últimas del Consejo de Ministros se ha deliberado acerca de las nuevas disposiciones concernientes á la composicion de la primera Cámara. Asegúrase que el proyecto está ya preparado.

La orden euestre de diversas provincias se propone enviar á la ceremonia de la inauguracion de la estatua de Federico el Grande algunas diputaciones en calidad de corporaciones provinciales distintas de las otras.

Parece evidente que en Prusia, lo mismo que en otros países comarcanos, se quiere intentar el restablecimiento de la antigua organizacion provincial y de las instituciones adherentes á ella. Tambien parece que se trata de convocar en algunas provincias las Dietas comunales para que se ocupen de los asuntos de interes local.

El Presidente del Consejo saldrá con direccion á Dresde el 14 del corriente. El Príncipe Schwartzemberg, Presidente del Consejo de Ministros de Austria, es esperado igualmente allí. El Príncipe de Prusia estará en esta de vuelta de su viaje á Londres el 24 del presente mes. Las personas que deben componer la comitiva del Rey y de la Reina para su viaje á Varsovia se han designado ya, y son las que á continuacion se expresan: El Ayudante de campo del General Gerlach, el de los Condes de Blumental y de Boddien, el Consejero del Gabinete Jbler, el médico de Cámara Mr. Grimm. A la Reina acompañarán la Condesa Decuhoff, madame Marwitz y la Condesa de Brabbe.

Ayer el Rey presidió el Consejo de Ministros y sancionó cinco proyectos de ley, entre los que se encuentra el relativo á la libertad de imprenta. El Gobierno combate las tendencias democráticas en algunas ciudades importantes, y ha hecho al efecto nombramientos de funcionarios que trabajen en este sentido. El Conde de Alvensteblen sale con direccion á Dresde el 14 del corriente. El Ministro de Comercio recomienda en una circular que ha pasado la conclusion pronta del camino de hierro del Este.

HOLSTEIN 12 DE MAYO.

Varios periódicos han anunciado que los daneses habian recibido refuerzos en el Schleswig meridional, y que cuatro baterias habian pasado por Apenrade en direccion del Sur. Esta noticia está confirmada al menos en parte. La ciudad de Schwansen ha recibido un refuerzo, y tres baterias han pasado durante la noche por la ciudad de Schleswig.

Se ha dado la orden de saludar de la manera mas humilde á los Oficiales y funcionarios públicos daneses. Los contraventores se expondrán hasta á ser encarcelados.

NORUEGA.—CRISTIANA 9 DE MAYO.

El 6 del corriente el Storting ha terminado la discusion concerniente á la participacion del Consejo de Estado en sus deliberaciones. Por una mayoría de 16 votos se ha adoptado una adición del procurador general Gaarde al párrafo 62 de la Constitucion, concebida en estos términos:

«Los Miembros del Consejo de Estado pueden recibir por el reglamento del Storting la autorizacion de tomar parte en las deliberaciones de los Storting, pero sin voto deliberativo. Cada Storting determinará la extension dada á esta autorizacion.»

El comunista Marcos Thrane no ha vuelto á ser reelegido

Presidente de la Asamblea de los jornaleros. Ha sido reemplazado por un estudiante.

RUSIA.

En un periódico se lee lo que sigue:

Apenas se habla en el dia de otra cosa que de la próxima entrevista de los principales Soberanos del Norte. Ya hemos dicho que los Reyes de Prusia irán á Varsovia á visitar á su augusto hermano el Czar. El Emperador de Austria tenia dispuesto salir de Viena el 22 con direccion al Norte. Con anticipacion habia enviado á Varsovia á uno de sus Ayudantes de campo para que en su nombre invitase al Czar á venir á Troppau. Se supone que el Emperador aceptará, y que en esta ciudad habrá conferencias importantes, en las cuales se hará un nuevo esfuerzo para consolidar la armonia entre el Austria y la Prusia.

TURQUIA.

Escriben de las fronteras de la Bosnia que la revolucion de dicho país ha tenido el desenlace que se preveía. El Bajá Omer es dueño ya de la provincia, inclusa la Kraina. Los Jefes de los rebeldes se han declarado en fuga. El Seraskier se halla con el grueso de su ejército á las inmediaciones de Jafin, y recorren fuertes patrullas todas las ciudades y fortalezas.

AMERICA.

El Presidente de San Salvador Vasconcellos ha sido acusado de haber hecho la guerra en Goatemala sin la autorizacion del Congreso. En su consecuencia el Vicepresidente Quirós se ha encargado del Gobierno.

Carrera ha evacuado el territorio de San Salvador.

Un fuerte temblor de tierra que se ha experimentado en Costarica ha destruido casi completamente la ciudad de Alajuela.

BRASIL.

El *Daily News* y el *Globo* del 15 contienen noticias de Buenos-Aires y de Rio-Janeiro hasta el 14 de Abril, que no confirman la noticia recibida ayer por el telégrafo de la partida de la escuadra brasileña que habia de ir al bloqueo en el rio de la Plata. Las correspondencias del paquebot *Medway* afirman por el contrario que no hay que temer el rompimiento de la paz entre Buenos-Aires y el Gobierno brasileño. El *Medway* partió el 14 de Abril de Rio-Janeiro, donde continuaba la fiebre amarilla. El hecho mas característico de Buenos-Aires era el sorprendente progreso de las llegadas de emigrados extrangeros: del 1.º al 6 de Marzo arribó una barca de Bayona con 218 pasajeros vascos, y dos polacas sardas con otros 226 de Génova. Algunos dias despues un navío procedente de Burdeos con 80 nuevos pasajeros, al mismo tiempo que un paquebot sardo trasportaba de Montevideo á Buenos-Aires 117 emigrados del Estado oriental.

Si este movimiento de emigracion continúa, Montevideo quedará pronto desierto, y no puede preverse hasta qué punto se desenvolverán los elementos de prosperidad que afluyen á Buenos-Aires.

Los negocios comerciales se hallaban en gran actividad en este último punto, pero se esperaba la ratificacion de los tratados *Le Predour* para dar toda su extension á las operaciones y empresas.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 19 de Mayo.

El jueves próximo debe tener lugar en esta capital la gran reunion de propietarios y hacendados para procederse desde luego á la inauguracion del instituto agrícola. No dudamos que cuantas personas sean invitadas para asistir á esta junta se harán un deber de concurrir á ella, atendido el mútuo interes que deben reportar de que quede definitivamente constituida una sociedad que, agena siempre á las cuestiones de política, represente de una manera honrosa y digna á los elementos de vida y de expansion que encierra la agricultura, como la verdadera y principal fuente de la riqueza pública. Mengua era que los que fundan en ella su subsistencia y las de sus familias, en vez de procurar su proteccion y sus adelantos, permaneciesen en la inaccion y completamente aislados. Reunidos desde hoy en adelante todos los esfuerzos por un centro comun, y secundados sus trabajos y estrechamente relacionados con todas las poblaciones de Cataluña, nadie desconocerá las ventajas que de ello deberá reportar esta importante clase de la sociedad, y cuánto valor tendrán ante los pies del Trono y ante la consideracion del Gobierno las reclamaciones que en nombre de la misma se les dirijan para solicitar la debida proteccion y apoyo.

El instituto agrícola, organizado como el instituto industrial de Barcelona, á quien le cabe la honra de haber tendido de algun tiempo á esta parte una mano amiga á los propietarios rurales, será ademas un círculo dentro de cuyos límites podrán estrecharse esas amistosas relaciones que tan buenos resultados producen para la propagacion de conocimientos útiles, con tanto mayor motivo en cuanto tenemos entendido que en el reglamento ya redactado no se descuidan los medios de procurar el desarrollo de la parte científica, al par de los que puedan hacer mas amenas y apetecibles la frecuencia de reuniones y entrevistas, proporcionando á los socios algunos ratos de grato solaz, ya con los gabinetes de lectura, ya con otros pasatiempos de honesto recreo.

Lo repetimos; creemos que pocas personas de las que sean invitadas, á no proceder legítima excusa, dejarán de asistir á la reunion del jueves. Proceder de otro modo sería dar muestras de apática indiferencia, sería desconocer sus verdaderos intereses.

Por relacion de persona entendida en la materia sabemos que acaban de hacerse en esta capital varios experimentos sobre los nuevos telégrafos eléctricos, habiéndose obtenido los mas felices resultados. Parece que los alumnos de física de la clase de la Lonja se proponen manifestar en

los próximos exámenes públicos las ventajas que dichos telégrafos obtienen sobre los primitivos. (*Del Diario.*)

Esta mañana la concurridísima plaza del Angel ha servido de teatro á una escena tragicómica. Cuando menos lo imaginaban las numerosas personas que en ella se hallaban, ha desembocado por una de las calles inmediatas un caballo desbocado, llevando arrastrando y aguijoneándole los hijares los brazos rotos del coche á que debia haber estado sujeto y del que habia escapado. Ciego el noble animal, arremetió con toda su pujanza contra una de las barracas destinadas á la expencion de billetes de las rifas semanales de esta ciudad, haciéndola bambolear y ocasionando un terrible susto al expendedor: derribó ademas uno de los hermosos jarros de flores artificiales de la rifa á favor del hospital, cuya campana de cristal rompió, y prosiguiendo su veloz carrera fue á parar á una de las aceras inmediatas, donde cayó, y pudo ser contenido. No hubo que lamentar felizmente ninguna desgracia personal. (*Del Sol.*)

Mas de una vez hemos recomendado á nuestros lectores las *Monografias de Santiago* que publica el apreciable y conocido escritor D. Antonio Neira de Mosquera: hoy vamos á insertar un documento que es digno premio de la generosidad con que aquel ha destinado los productos de su obra á un objeto el mas filantrópico. Dice así:

«La Junta municipal de Beneficencia de Santiago faltaria á uno de sus mas elevados deberes si no hiciese público el profundo reconocimiento con que ha visto que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mirar con particular agrado el rasgo de generoso desprendimiento del Sr. Neira de Mosquera al consignar á favor de la Casa-hospicio de esta ciudad las utilidades de su interesante obra las *Monografias de Santiago*. Nuestra augusta Soberana ha honrado, con su interes por la suerte de los desvalidos y menesterosos de Santiago, á uno de los establecimientos públicos de esta ciudad, que vivirá eternamente agradecido á la excelsa proteccion que debe á S. M., y ha enaltecido con su benevolencia al Sr. Neira de Mosquera, quien despues de una honrosa carrera literaria en que mereció el aplauso de las personas mas autorizadas de la corte, ocupa en la actualidad un lugar distinguido entre los escritores contemporáneos. Este rasgo verdaderamente régio y magnánimo de S. M. debe servir de doble satisfaccion á Santiago, porque recae en favor de uno de sus hijos.»

Como noticia curiosa publicamos la lista de los Rectores de la Universidad de Santiago desde 1566 á 1729 que publica la última entrega de las *Monografias*.

Siglo XVI.

1566, el Cardenal Durana.—1567, el canónigo Sanchez de Ulloa.—1567, el Cardenal Pedro Gonzalez.—1568, el Cardenal Durana.—1570, el Cardenal Pedro Gonzalez.—1570, el licenciado Davellaneda.—1571, el dean Lopez Gallo.—1572, el Cardenal Pedro Gonzalez.—1573, el licenciado Davellaneda.—1574, el canónigo Sanchez de Ulloa.—1575, el canónigo Cisneros.—1576, el dean Lopez Gallo.—1577, el magistral Giron de Represa.—1578, el canónigo Gonzalez Garcia.—1579, el canónigo Baltana.—1580, el canónigo Suarez de Tangil.—1581, el canónigo Baltana.—1582, el canónigo Garcia.—1583, el Cardenal Gonzalez.—1584, el canónigo Valdés.—1585, el canónigo Garcia.—1586, el canónigo Alas.—1587, el canónigo Hebia.—1588, el canónigo Garcia.—1589, el canónigo Suarez de Tangil.—1590, el canónigo Garcia.—1591, el canónigo Suarez de Tangil.—1592, el Cardenal Rodriguez.—1593, el canónigo Suarez de Tangil.—1594, el doctor Alemparte Correa.—1595, el dean Manuel.—1596, el chantre Lanzos y Andrade.—1597, el canónigo Alas.—1598, el maestre-escuela Aldana.—1599, el canónigo Suarez de Tangil.

Siglo XVII.

1600, el Cardenal Rodriguez de Castro.—1601, el canónigo Suarez de Tangil.—1602, el canónigo Salinas.—1603, el doctor Villafañe.—1604, el canónigo Barba de Figueroa.—1605, el arcedian de la Reina Mendoza Sotomayor.—1606, el doctor Valcacer.—1607, el canónigo Udez.—1608, el Cardenal Bermudez de Castro.—1609, el Sr. Andrade.—1610, el canónigo Zúñiga.—1611, el magistral Villafañe.—1612, el doctor Andrade.—1613, el canónigo Zúñiga.—1614, el canónigo Amor.—1615, el canónigo Zapata.—1616, el canónigo Somoza.—1617, el canónigo Abrales.—1618, el canónigo Mendez de Andrade.—1619, el Cardenal Hoyos.—1620, el canónigo Mendez de Andrade.—1621, el canónigo Diaz de Balboa.—1622, el canónigo Ponte y Andrade.—1623, el canónigo Diaz de Balboa.—1624, el Sr. Puga y Temes.—1625, el canónigo Diaz de Balboa.—1626, el canónigo Sanchez de Somoza.—1627, el canónigo Hermosilla.—1628, el Cardenal Peralta.—1629, el canónigo Rodriguez de Ponte.—1630, el Cardenal Falcon de Pazos.—1631, el licenciado Taboada.—1632, el canónigo Abrales.—1633, el canónigo Pardo de Andrade.—1634, el lectoral Parga y Gayoso.—1635, el Cardenal Falcon de Pazos.—1636, el Sr. Patiño de Parga.—1637, el Cardenal de la Calle.—1638, el Cardenal Falcon de Pazos.—1638, señor Prado y Gayoso.—1639, el Cardenal Falcon de Pazos.—1640, Sr. Prado y Gayoso.—1641, el canónigo Pardo.—1642, el Sr. Prado y Gayoso.—1643, el canónigo Delgado.—1644, el lectoral Peña y Rivas.—1645, el Cardenal Rodriguez de Leon.—1646, el canónigo Pillado y Luaces.—1647, el Cardenal Balcazar.—1648, el lectoral Fernandez de Parga y Gayoso.—1649, el Cardenal Riquelme.—1650, idem.—1651, idem.—1652, el lectoral de la Peña.—1653, el canónigo Salcedo.—1654, el magistral Inclán y Valdés.—1655, el señor Seijas.—1656, el magistral Taboada.—1657, el Sr. Seijas.—1658, el canónigo Landibar y Minizabal.—1659, el Sr. Montenegro.—1660, el Cardenal Loaysa.—1661, el magistral Navarro.—1662, el Cardenal Riquelme.—1663, el Sr. Boado Montenegro.—1664, el Sr. Martinez de la Vega.—1665, el Sr. Patiño Grance.—1666, el Sr. Martinez de la Vega (Don Alonso).—1667, el Sr. Martinez de la Vega (D. José).—1668, el Sr. Aguiar y Seijas.—1669, el canónigo Sanchez Ponte.—1670, el Sr. Martinez de la Vega.—1671, el Sr. de la Peña y Montaos.—1672, el Sr. Martinez de la Vega.—1673, idem.—1674, el Sr. Aguiar Seijas y Ulloa.—1675, el señor Martinez de la Vega.—1676, idem.—1677, el prior Navia y Mariño.—1678, idem.—1679, el Sr. Guerra.—1680, el señor

Martínez de la Vega.—1681, el Cardenal Caamaño.—1682, el Sr. Martínez de la Vega.—1683, el penitenciario Belo.—1684, el Sr. Montenegro.—1685, el canónigo Salgado.—1686, idem.—1687, el Cardenal Silva y Basurto.—1688, el señor Montenegro.—1689, el Cardenal Silva y Basurto.—1690, el Sr. San Mamed de la Peña.—1690, el prior Basadre.—1691, el Sr. Zúñiga.—1692, idem.—1693, idem.—1694, el Sr. Fariña de la Concha.—1695, idem.—1696, el prior Basadre.—1697, idem.—1698, el maestro-escuela Espino.—1699, idem.

Siglo XVIII.

1700, el Sr. Caamaño.—1701, el prior Varela de Basadre.—1702, el canónigo San Mamed.—1703, el Sr. González Saldivar.—1704, el lectoral Bermudez.—1705, el señor Sánchez.—1706, el Sr. Millara.—1707, idem.—1708, el señor Villanueva Salazar.—1709, idem.—1710, el Cardenal Villanueva Salazar.—1711, el canónigo Yanguas Morales.—1712, el magistral Romero.—1713, idem.—1714, idem.—1715, el doctoral Freire.—1716, idem.—1717, el canónigo Varela Mariño.—1718, el arcediano Pose de Gesto.—1719, idem.—1720, idem.—1721, idem.—1722, el magistral Moscoso y Romay.—1723, idem.—1724, el canónigo Torre.—1725, el magistral Moscoso y Romay.—1726, el canónigo Martínez y Orgeiras.—1727, idem.—1728, idem.—1729, idem.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 3/8.
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	..	16 1/4.
Deuda sin interes.....	..	6 5/8.
Cupones llamados á capitalizar.....	..	8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	103 din.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-75 d.	Paris, 5-26 p. á 8 d. v.
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 3/8 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 din. d.	Santander, 3/8 din. b.
Bilbao, par.	Santiago, 1/8 d.
Cádiz, 1/8 d.	Sevilla, 1/8 id.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia, par.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Colección legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre de 1850, y corresponde al volumen LI de la antigua Colección de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año 1846 inclusive es de 49 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 4000 ejemplares á..... 47
de 4000 á 1500..... á..... 45
y de 1500 en adelante..... á..... 44

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año se halla en prensa.

BIBLIOGRAFIA MARITIMA.

Explicación de las tablas de navegación y astronomía náutica de D. José de Mendoza y Ríos, con todos los problemas y ejemplos que son necesarios para la completa inteligencia de su uso y manejo, y de los principios en que está fundada su ingeniosa teoría, por el Brigadier de la armada D. José Sánchez Cerquero, Director que fue del Observatorio astronómico de San Fernando, miembro de la Academia Real de ciencias, de la sociedad Real astronómica de Londres &c., &c., &c. Edición estereotípica correspondiente á la primera tirada de las expresadas tablas, publicada en 1850 por el Jefe de escuadra D. Juan José Martínez de Tacon y Espinosa, de la sociedad filosófica americana, Comandante general de artillería y de infantería de marina &c.—Madrid 1851.

Esta obra, como expresa su título, viene á ser el complemento de las precisas tablas que desde la primera publicación han gozado de una alta estima entre los marinos de todas las naciones por el inmenso servicio que prestan con su auxilio á la navegación y á la astronomía náutica en los mas interesantes cálculos y operaciones. Su objeto es facilitar su inteligencia, uso y manejo, explanando los principios en que el autor fundó el ingenioso artificio de su composición, razones que hacen su adquisición indispensable á todos los que se dedican á la práctica de la navegación.

Véndese en el despacho de las obras de la Dirección de hidrografía, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos dependientes de la misma. Un cuaderno en folio á la rústica. Precio 49 rs.

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

En uso de la atribución 6.^a del art. 31 de los estatutos, la Junta de gobierno y la dirección de esta sociedad han acordado que se haga efectivo un dividendo de 12 y 1/2 por 100 del valor de las acciones, ó sean 250 rs. por acción, debiendo los señores accionistas verificar el pago en las oficinas de la sociedad, calle de la Riereta, núm. 3, desde el día 1.^o al 20 de Junio próximo. Horas de despacho, de diez á dos.

Barcelona 8 de Mayo de 1851.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el vocal secretario, V. de Compte.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas de esta corte, quienes podrán hacer el pago en el

establecimiento de depósito de la propia sociedad, calle de la Salud, núm. 43.

Madrid 15 de Mayo de 1851.—El director, J. Muntadas.

EL FENIX.

La comisión nombrada por la junta general de Sres. accionistas ha manifestado á la directiva y de gobierno que habiendo concluido los trabajos de exámen y revision de libros, papeles y demas comprobantes de los actos de la administración que se la encomendó, estaba en el caso de que á la posible mayor brevedad se reúna la junta general: en su consecuencia se avisa á los Sres. accionistas que la sesión tendrá lugar el día 5 de Junio en el Banco español de San Fernando, en la misma sala donde se verificó la anterior, á la propia hora de las doce del día. Se ruega á los Sres. accionistas no dejen de asistir, á fin de que las importantes cuestiones que han de tratarse y decidirse tengan en la discusión la ilustración conveniente; y se advierte que, entre otras, hay la de hacer elección de varios individuos para los cargos de administración. En sus oficinas, plazuela de la Leña, núm. 18, cuarto principal, se facilitarán los papeles de costumbre para la entrada á la junta los días 2 al 4 de dicho mes desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1851.—Por la sociedad El Fenix, el Director de servicio, Bernabé González de Vivanco.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.

Santa Cecilia.

Obra del célebre pintor Guido Reni, cuyo nombre basta para recomendarla. Representa á la Santa tocando un violoncelo y cantando alabanzas al Señor. El grabado es de Noret (Luis). Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 12 pulgadas y 11 líneas. Precio 16 rs.

Santa Maria Egipciaca.

Otro cuadro apreciable de Ribera (J.) que representa á dicha Santa en una especie de gruta, sentada sobre una piedra, mirando al cielo con las manos cruzadas en ademán de hacer oración. El grabado está hecho en Paris por Pieron (J. A.). Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 4 líneas. Precio 20 rs.

Sagrada familia.

Para dar una ventajosa idea de este cuadro basta decir que le pintó Murillo con aquella gracia, suavidad y ternura que le distinguen. La Santísima Virgen levanta con el mayor cuidado la punta de una sabanita en que descansa dormido el Niño Jesus, quien tiene la cabeceita recostada sobre una almohada. San Juan y San José le miran y contemplan el dulce sueño del Niño Dios. Grabó este cuadro en Paris el profesor Romanet, conservando bastante bien la gracia del original. Tiene de alto 14 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 15 pulgadas y 3 líneas. Precio 29 rs.

San Francisco de Asis.

La composición de este cuadro, pintado por Ribera (J.), expresa el siguiente pensamiento alegórico. El Santo mira la redoma que un ángel le manifiesta, la cual está llena de agua, para darle á entender que tan pura debe ser el alma de un sacerdote. El grabado está hecho en Paris por Nibault (F.). Tiene de alto 14 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y líneas. Precio 14 rs.

El aguador de Sevilla.

Al fecundo y bizarro pincel de D. Diego Velazquez es debido este cuadro caprichoso, en que se representa al aguador, que despues de haber llenado de agua una gran copa de vidrio, se la entrega á un jóven, quien se dispone á beberla. El acreditado profesor D. Blas Ametller grabó este cuadro con aquel empaste y brio que tan bien da á conocer la valentía del original. Tiene de alto 14 pulgadas y 2 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 7 líneas. Precio 18 reales.

Santa Rosa de Lima.

El tierno y gracioso Murillo (B.) pintó este lindísimo cuadro, en el cual se ve á la santa que con la mano derecha tiene un ramo de rosas, y sobre este mismo está en pie el niño Jesus con los brazos abiertos en actitud de querer acariciar á la santa. El grabado es de D. Blas Ametller, quien ha hecho ver en esta y otras obras que sabe con su diestro buril trasladar al cobre la ternura de Murillo, igualmente que la valentía y franqueza de Velazquez. Tiene de alto 13 pulgadas y 9 líneas, y de ancho 10 pulgadas y 6 líneas. Precio 18 rs.

EN MEDIO PLIEGO DE MARCA IMPERIAL.

Nuestra Señora con el niño Dios.

El célebre Andrea del Sarto (de quien hay muy pocos cuadros en España, y que así por esta escasez como por su gran mérito son muy estimados) pintó esta hermosa tabla, cuya composición se reduce á lo siguiente: La Virgen sentada coge de la mano á San Juan, y el niño Jesus de pie acaricia á su Santísima Madre con la manecita izquierda: en el fondo se ven dos jovencitos abrazados, que pueden figurar dos ángeles. El todo forma un grupo muy gracioso. Grabó este cuadro en Roma Giacomo Bossi con buen empaste y media tinta. Tiene de alto 15 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y 5 líneas. Precio 14 rs.

San Pablo primer ermitaño.

Es obra del célebre Ribera este cuadro, que está pintado con la valentía y fuerza del claro-oscuro propias de su pincel. Se ve al Santo en una gruta mirando á una calavera, y meditando sobre la fragilidad humana. El grabado está hecho en Paris por Criere. Tiene de alto 13 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 13 pulgadas y 8 líneas. Precio 11 rs.

San Pedro en la cárcel.

También se distingue este cuadro por el modo valiente y fuerza de claro-oscuro con que le pintó el famoso Guerchino (J. F. B.), sobresaliente en este género. La composición

está ideada del modo siguiente: Hallándose el Apóstol en la prisión se le apareció un ángel, iluminando el oscuro calabozo, le despertó y le dijo que se levantase al punto, y en el mismo instante se le cayeron de las manos las cadenas. El cuadro es de medias figuras y le grabó con inteligencia el profesor Alegre (M.). Tiene de alto 10 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 14 pulgadas. Precio 10 rs.

RETRATOS.

Dos de Antonio Vandick y el Mariscal de Turena de medias figuras en un solo óvalo apaisado. Los pintó con su acostumbrada suavidad y buen colorido el célebre Vandick (A.), y los grabó D. Fernando Selma con pureza de buril, precisión y color. Tiene de alto 14 pulgadas y 4 líneas y de ancho 14 pulgadas y 3 líneas. Precio 20 rs.

Idem de un hombre al parecer asiático, pintado por el famoso Ticiano Veceli y grabado por Esquivel (Manuel) con buril pastoso y acorde. Tiene de alto 14 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 11 pulgadas. Precio 10 rs.

Idem del Bobo de Coria, pintado por Velazquez (D.) con su acostumbrada franqueza, y grabado por Crouette. Tiene de alto 12 pulgadas y 7 líneas, y de ancho 9 pulgadas y 8 líneas. Precio 10 rs.

Idem de un enano que está sentado en el suelo, pintado por el mismo Velazquez, y grabado por Ribera (F.) con inteligencia. Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 9 pulgadas y 8 líneas. Precio 10 reales.

En pliego de marca imperial.

Idem de Esopo, pintado también por Velazquez (D.), y grabado por Esquivel (M.) con pastosidad y acorde. Tiene de alto 20 pulgadas y 8 líneas, y de ancho 10 pulgadas y 3 líneas. Precio 16 rs.

Idem del filósofo Menipo, pintado por Velazquez, y grabado por Esquivel (M.) con pastosidad y acorde. Tiene de alto 20 pulgadas y 8 líneas, y de ancho 10 pulgadas y 3 líneas. Precio 16 rs.

Idem de Barbaroja, famoso corsario, pintado con franqueza por el mismo Velazquez, y grabado por Crouette (L.) Tiene de alto 19 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 12 pulgadas. Precio 20 rs.

Idem de un Marte, sentado en actitud de descansar: tiene un morrion en la cabeza, y en el suelo se ven varias armaduras: le pintó el referido Velazquez con la valentía propia del objeto representado, y le grabó el profesor francés Le Villain. Tiene de alto 18 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 10 pulgadas. Precio 20 rs.

Idem de Tomas Moro, gran canceller de Inglaterra, con vestido negro forrado de pieles blancas y un libro cerrado en la mano derecha, metido un dedo de ella entre las hojas, como indicando haber suspendido la lectura. Le pintó el mismo Velazquez y le grabó con mucha inteligencia Muntaner (Francisco). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas. Precio 20 rs.

Idem del niño de Vallecas, famoso por haber nacido, según se dice, con dientes, y de un tamaño excesivamente grande: pintó también Velazquez, y le grabó el profesor Vazquez (Bartolome). Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 10 pulgadas. Precio 10 rs.

Idem de un sugeto desconocido sentado y registrando un libro, pintado por dicho Velazquez, y grabado por Muntaner (F.) con inteligencia y buen color. Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 9 pulgadas y 8 líneas. Precio 10 rs.

GRABADOS A PUNTOS.

Retrato de una señora ricamente vestida y sentada en un sillón con una rosa en la mano derecha, pintado por Antonio Moro, y grabado con inteligencia por Vazquez (José). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio 10 rs.

Idem de otra señora sentada, puesta la mano derecha sobre un perrito que tiene en la falda, pintado por Moro y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio 10 rs.

La Pastorecita llamada de Zurbarán, que representa una alma virtuosa caminando sin turbarse entre las asechanzas del vicio: pintado con empaste, fuerza de pincel y buen colorido por Zurbarán, y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 21 pulgadas, y de ancho 12 pulgadas y 6 líneas. Precio 16 rs.

Santiago el Menor, pintado con valentía por Ribera (J.), y grabado por Vazquez (José). Tiene de alto 9 pulgadas, y de ancho 12 pulgadas. Precio 10 rs.

TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. Funcion extraordinaria para el sábado 24 á las ocho y media de la noche á beneficio del actor D. Ceferino Hernandez.—Sinfonía.—*El vecino del Norte y el del Mediodía*, drama cómico nuevo en tres actos, imitación del francés, por un aplaudido escritor dramático.—*Un tio en las Californias*, pieza nueva en un acto, arreglada á la escena española.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Un agente de policía*, comedia en dos actos.—Una fiesta valenciana, bailable español.—*Too es hasta que me enfue*, comedia en un acto del género andaluz.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Angel Estrella, distribuida del modo siguiente:

- 1.^o Acto primero de *Pero Grullo*.
- 2.^o Introduccion de las parejas del baile nacional de este teatro. Paso á cuatro de *La ahijada de las hadas*, por las señoritas Fuoco, Edo y Villetti y el Sr. Dor.
- 3.^o Acto segundo de *Pero Grullo*.
- 4.^o Introduccion de baile español. Paso á seis de *Las mariposas*, por las señoritas Fuoco, Edo, Neblou, Villetti, Mazarro y el Sr. Dor. Bailable compuesto y dirigido por el beneficiado.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.